



**Universidad Nacional del Callao**  
Oficina General de Administración

CAR 60

Av. Sáenz Peña 1066 - Callao Telf.: 453-1558

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

05 NOV 2018

**RECIBIDO**

Hora: ..... Firma: .....

RESOLUCION DIRECTORAL N° 296-2018-DIGA

Callao, octubre 30, 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01066510 de fechas 04-10-2018 de doña Alinda Gabina Zapater Dellafreda Vda de Puente, viuda del docente Francisco Edgardo Puente Vellachich (Q.E.P.D.) ex docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien solicita Subsidio por Gastos de Sepelio de Familiar Directo.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de julio del 2014, se publica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, quedando derogada la Ley N° 23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios ni los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en este sentido, al haber quedado derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del mismo modo, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 288-2016-SERVIR/GPGSC (26-02-2016); concluyendo que la actual Ley Universitaria contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, si el docente universitario contaba con los requisitos legalmente previstos antes del 09 de julio del 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23773, Ley Universitaria, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276

Que, según Informe N° 719-2018-URBS-ORH-UNAC del 11-10-2018 de la Oficina de Recursos Humanos indica que la Ley Universitaria N° 30220 no contempla reconocimiento de los subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y asignación por 25 y 30 años de servicios por cuanto no le corresponde dicho beneficio al docente universitario a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria; y de acuerdo a lo Informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 930-2018-OAJ del 25-10-2018; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

**RESUELVE:**

Denegar el otorgamiento Subsidio de Gastos Sepelio de Familiar directo a la Sra. Alina Gabina Zapater Dellafreda Vda. de Puente viuda del ex docente Francisco Edgardo Puente Vellachich (Q.E.P.D.) por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina General de Administración

QUEPENEZ MARINA

GMM/RVR  
cc. Interesado, Archivo

Alinda Zapater B  
DNI: 08465473  
7/11/2018